

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.****Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003063-2018-00832-00. Ejecutivo de YASMITH ARIANNYS AVILA ALFONSO contra FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO

Teniendo en cuenta que el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio número OOECM-1123JAD-5649 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, comunica a este Juzgado que se deja a disposición el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 078-2702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa Boyacá, en razón al embargo de remanente comunicado mediante oficio 1467 del 3 de abril de 2019, el Juzgado, procede a resolver previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Vista la actuación surtida, se observa que en auto del 18 de noviembre de 2022, notificado por estado del 21 de noviembre de 2022, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

En cumplimiento del citado auto se libró oficio No. 7158 del 28 de noviembre de 2022, dirigido al Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en el cual se comunicó el desembargo del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad del ejecutado FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.627.666, dentro del proceso número 110014003057-2018-00038-00, el cual cursa en ese despacho, y se solicitó levantar la medida de embargo que se había comunicado mediante oficio número 1467 del 3 de abril de 2019

El oficio precitado fue remitido al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, a través de correo electrónico el 29 de noviembre de 2022, conforme se acredita a folio 139 del cuaderno principal del expediente digitalizado.

Se puede constatar así que el presente proceso ya se encontraba terminado cuando se puso a disposición el remanente dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real número 110014003057-2018-00038-00, por auto del 24 de octubre de 2023, según lo comunicado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en oficio OOECM-1123JAD-5649 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, remitido a este Juzgado a través de correo electrónico del 25 de enero de 2024, despacho que tiene el conocimiento de dicho proceso, por lo cual se oficiará al citado Juzgado adjuntando copia de la actuación que da cuenta del desembargo dentro de este proceso y del oficio mediante el cual se comunicó el mismo.

Lo anterior con el fin de que el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se sirva tener en cuenta el desembargo del remanente realizado por este Juzgado con anterioridad a la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real número 110014003057-2018-00038-00, y pueda oficiar directamente a

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa Boyacá para el desembargo decretado dentro del proceso que se adelantó en ese despacho.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adjuntando copia de la actuación que da cuenta del desembargo del remanente dentro de este proceso y del oficio mediante el cual se comunicó el mismo.

**SEGUNDO: SOLICITAR** al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se sirva tener en cuenta el desembargo del remanente realizado por este Juzgado con anterioridad a la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real número 110014003057-2018-00038-00, y pueda oficiar directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa Boyacá para el desembargo decretado dentro del proceso que se adelantó en ese despacho.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 019 Hoy 16 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*